

# La Congregación General 34<sup>a</sup> de la Compañía de Jesús

**D**urante el primer trimestre de este año, más de doscientos jesuitas, literalmente representantes de todos que se encuentran dispersos por todo el mundo, han estado reunidos en Roma en asamblea extraordinaria convocada por el P. General. ¿Qué han estado haciendo estos hombres llegados de los cinco continentes con su bagaje de unidad espiritual y variedad cultural, de formación y actividades tan plurales como el color de su piel y su procedencia? Uno de los diecinueve españoles asistentes a esta reunión jesuítica en la cumbre nos desvela el contenido de debates y conclusiones.

José Ramón Busto Saiz, S. J. \*

## ¿Qué es una congregación?

**D**ESDE el 5 de enero al 22 de marzo ha tenido lugar en Roma la 34.<sup>a</sup> Congregación General de la Compañía de Jesús; en los términos habituales de otros institutos religiosos, el Capítulo General.

\* Decano de la Facultad de Teología de la U. P. Comillas. Madrid.

La peculiaridad principal de una Congregación General en relación con los Capítulos Generales que celebran otras órdenes o institutos religiosos radica probablemente en que las Congregaciones de los jesuitas no se reúnen con regularidad periódica. San Ignacio escribió en las Constituciones de la Compañía «que no parece en el Señor nuestro por ahora convenir que se haga (la Congregación General) en tiempos determinados ni muy a menudo» (1). Su función principal consiste en elegir al nuevo Prepósito General; así que ha de reunirse necesariamente sólo cuando ello es preciso, es decir, cuando éste muere o renuncia a su cargo por incapacidad. Sin embargo, también el prepósito general puede convocarla «cuando se hubiese de tratar cosas perpetuas y de importancia..., o de algunas otras cosas muy difíciles tocantes a todo el cuerpo de la Compañía, o el modo de proceder de ella, para más servicio de Dios nuestro Señor» (2). De hecho, de las 34 CC.GG. que ha habido en la historia sólo 9 se han reunido sin tener que abordar una elección.

Del pasaje que acabo de citar se deduce que la Congregación General viene a ser el órgano legislativo de la Compañía, mientras que el P. General junto con los provinciales y otros superiores mayores representarían el ejecutivo.

La Congregación General legisla y habla para la Compañía. Da las normas o leyes oportunas para su funcionamiento dentro del marco que le concede la legislación eclesiástica universal. Como es obvio, puede tratar todos aquellos temas que considere oportuno, pero siempre teniendo como punto de mira la propia Compañía. La Congregación no es un organismo de estudios o un congreso para el tratamiento de temas candentes y mucho menos una especie de sínodo paralelo dentro de la Iglesia. Su trabajo consiste, pues, en dar las orientaciones o normas oportunas para el funcionamiento del cuerpo de la Compañía y su actividad apostólica. Los documentos de las treinta primeras CC.GG. fueron, más bien, decretos dispositivos sobre diversos aspectos de la vida de la Compañía. A partir de la CG 31.<sup>a</sup>, que tuvo lugar al final del Vaticano II y fue la que en 1965 eligió al P. Arrupe, las últimas CC.GG. han dado decretos más de tipo inspirativo que meramente normativos. En los decretos de estas Congregaciones de los últimos treinta años ha habido normas para el funcionamiento de los jesuitas, se ha legislado sobre sus estructuras de

(1) Const. 677.

(2) Const. 680.

gobierno y se han enunciado principios directivos pero también, y yo diría que, sobre todo, se han diagnosticado problemas, se ha tratado de proporcionar inspiración y aliento apostólico y, en último término, se ha guiado la misión de la Compañía evocando su tradición espiritual y diciéndole qué tenía que hacer y cómo debía hacerlo.

## Novedades de esta Congregación

EN una primera aproximación se puede decir que esta Congregación, que ha reunido en torno al P. General 222 delegados de toda la Compañía, se ha caracterizado, quizá, por la universalidad de su representación. El grupo más numeroso ha sido la delegación de la India (35), seguida por la de Estados Unidos (31), España (19) y Brasil (10). Prácticamente los delegados del «tercer mundo» sumaban un número semejante a los del llamado «mundo occidental». Han podido acudir sin trabas los representantes del este europeo, lo que no había ocurrido en las tres CC.GG. posteriores al Vaticano II y, por primera vez, han asistido 7 hermanos jesuitas, no sacerdotes, llamados por el P. General como miembros «ad negotia» (3).

Resaltaba inmediatamente la pluralidad cultural, que tenía su primera manifestación dolorosa en las dificultades lingüísticas experimentadas por gran parte de los delegados. El latín ha dejado de ser la lengua común en la Iglesia y en la Compañía mientras que el inglés no ha logrado todavía ser lo suficiente común para que todos los delegados pudieran usarlo con suficiente comodidad. A pesar de que eran tres las lenguas oficiales de la Congregación (inglés, español y francés), sin embargo, la lengua inglesa, como ocurre en otros muchos foros internacionales, ha dominado en gran medida. Como no podía ser de otro modo, irremediablemente unido a sus estructuras lingüísticas, ha impuesto también algo de mucho de sus estructuras culturales y de pensamiento. Ya escribió Nebrija en el prólogo a la primera gramática de la lengua castellana «que siem-

(3) Los convocados por el P. General «ad negotia», que en esta Congregación han sido 7 hermanos y 5 sacerdotes, toman parte en la discusión y votación de los asuntos, «negotia», pero no en las elecciones de personas. En esta congregación no había que elegir Superior General pero sí los 4 Asistentes «ad providentiam» (que tienen la «providencia» o cuidado sobre el P. General).

pre la lengua fue compañera del imperio» (4). No obstante lo dicho, no puede dudarse de que la pluralidad cultural ha sido un hecho relevante de la Congregación. Sin embargo, al mismo tiempo, hay que anotar que, a pesar de la diversidad, todos los delegados compartían un importante subsuelo cultural común; a todos les unía muy profundamente una misma espiritualidad, que arranca de la experiencia de los Ejercicios ignacianos. De hecho, la pertenencia a la Compañía de Jesús configuraba a todos los delegados como miembros de una misma «subcultura».

## Los objetivos de esta Congregación

EL P. Kolvenbach había convocado la CG 34.<sup>a</sup> con vistas a la «renovación del Cuerpo Apostólico para hacer frente a los nuevos desafíos apostólicos como «mínima Compañía» desde la revitalización del impulso generado por el Decreto 4.<sup>o</sup>» y para llevar a cabo «la puesta al día de nuestra legislación que encarna nuestro modo de proceder».

Quizá la labor más importante llevada a cabo y, a mi modo de ver, aquello por lo que esta Congregación será conocida en la historia de la Compañía y recordada en el siglo XXI es por la renovación del derecho propio de la Compañía, que ha aprobado.

La CG 33.<sup>a</sup> encomendó al P. General «que prepare con estudios pertinentes la revisión de nuestro derecho propio..., para que sea analizada por la próxima Congregación General» (5). Se había sentido esta necesidad ya que tras la «revolución» eclesial que supuso el Concilio Vaticano II y aunque las CC.GG. 31.<sup>a</sup> y 32.<sup>a</sup> habían puesto al día, según las directrices del Concilio, la legislación vigente en la Compañía, sin embargo, era precisa una revisión más profunda y, sobre todo, sistemáticamente según lo dispuesto en el *Motu Proprio* «Ecclesiae Sanctae» de Pablo VI (1966). Había que hacer la legislación de la Compañía menos compleja de modo que pudiera ser más manejable y fácilmente conocida por todos y además, de acuerdo con el espíritu de San Ignacio, dejar a las regiones, «atendiendo a las circunstancias de personas, tiempos y lugares», la determi-

(4) A. de Nebrija, *Gramática de la lengua castellana* (edición preparada por A. Quilis), Madrid, 1980, pág. 97.

(5) CG 33.<sup>a</sup>, decreto 6.

nación de muchos detalles hasta ahora regulados de modo general para toda la Compañía, lo que no era muy útil dada la diversidad de situaciones culturales y sociales en que los jesuitas se mueven de hecho.

Los trabajos se habían comenzado a hacer ya en tiempo del P. Arrupe, quien había nombrado una comisión para ello, pero la celebración de la CG 33.<sup>a</sup> tuvo lugar cuando los estudios de dicha comisión estaban aún en sus momentos iniciales.

Por otro lado, el Papa Juan Pablo II promulgó en 1983 el Código de Derecho Canónico para la Iglesia latina y unos años después el Código para las Iglesias orientales. Muchas cosas que antes eran privilegio o excepción para la Compañía han pasado ahora al derecho común. El P. General, como el resto de los superiores generales, había recibido facultades de la Santa Sede para acomodar la legislación propia a lo dispuesto en el nuevo Código de Derecho Canónico, pero la Congregación General debía confirmar todas esas normas.

Las Constituciones de la Compañía están escritas en un género bastante peculiar que une lo normativo, lo inspirativo y lo espiritual sin que se pueda separar lo uno de lo otro. Tengo la impresión de que en estos últimos años los jesuitas leíamos las Constituciones de la Compañía más como un documento de tipo espiritual que como el texto regulador de la vida de la Compañía. Ello era debido a que muchas de sus estipulaciones normativas habían sido derogadas por documentos superiores de la Iglesia o por las CC.GG. anteriores o habían caído sencillamente en desuso.

La obra de la Congregación ha consistido en anotar las Constituciones de la Compañía, cuyo texto ignaciano esta Congregación ha mantenido también inalterado, con tres tipos de notas introducidas por las palabras siguientes: «declaratum», cuando algún punto de las Constituciones ha sido ilustrado por las CC.GG., o éstas han dado alguna indicación sobre él, según la cual habrá que aplicar dicho punto en el futuro; «obrogatum», que significa que un punto de las Constituciones ha quedado cambiado como consecuencia, bien de una disposición del derecho universal de la Iglesia, bien de una determinación de alguna Congregación General; y «abrogatum», que significa que un punto de las Constituciones ha perdido su fuerza obligatoria por una disposición contraria del derecho universal o por una determinación de las CC.GG. A las Constituciones siguen una serie de Normas Complementarias distribuidas según los mismos diez capítulos que las Constituciones, con las normas y textos inspirativos que marcan a la Compañía cómo vivir las Constituciones en

el mundo de hoy. Se ha querido dar a estas Normas Complementarias el mismo género literario de las Constituciones de modo que no sean meras disposiciones jurídicas estrictamente normativas, sino que unan lo inspirativo y lo normativo tratando de encarnar en lo concreto el modo de proceder de la Compañía y siendo conscientes de que la mejor normativa sin estar imbuida por dentro de espíritu se convierte en letra muerta. Aunque pueda asombrar a muchos, en algún momento se oyó en la Congregación la expresión «derecho carismático» para describir el sentido de la obra realizada.

Es de esperar que a partir de ahora las Constituciones recobren su puesto central también en cuanto documento normativo de la Compañía. Si la CG 32.<sup>a</sup> propició un retorno a las fuentes de la espiritualidad ignaciana, especialmente a los Ejercicios y a la Autobiografía de San Ignacio, espiritualidad que comparten con los jesuitas muchos institutos religiosos y algunas asociaciones de laicos, probablemente esta Congregación desencadenará para los jesuitas una vuelta a la espiritualidad ignaciana ya concretada en los textos normativos y organizativos de la Compañía que son las Constituciones.

La Congregación no se ha limitado a revisar y «codificar» el derecho vigente sino que ha creado también derecho nuevo. Especialmente en lo que toca al gobierno de la Compañía. Subrayo los tres puntos que me parecen más novedosos. Se ha cambiado la estructura del Consejo del P. General. Los hasta ahora denominados «Asistentes regionales», que en cuanto tales no eran Consejeros Generales sino que cumplían, más bien, una función de asistencia y asesoría «técnica» sobre la «asistencia» o región de la Compañía que se les había asignado, pasan a ser «consejeros generales». Por decirlo en términos analógicos al mundo secular pasan de ser «técnicos» a ser «políticos», aunque debe quedar claro para el lector que continúa en vigor lo prescrito en las Constituciones cuando establecen que «el Preposición General tenga toda autoridad sobre la Compañía ad aedificationem» (6).

Se ha producido también una mayor «democratización» en la composición de las Congregaciones General y Provincial. A partir de ahora podrán ser elegidos para asistir a la Congregación General como electores —y no sólo convocados «ad negotia»— todos los miembros formados de la

(6) Const. 736.

Compañía, es decir, también los hermanos jesuitas; aunque éstos no podrán superar un 10 por 100 del total, límite máximo permitido por la Santa Sede. Por lo que toca a las Congregaciones de Provincia desaparecen prácticamente los topes que limitaban la participación de hermanos y de estudiantes o jesuitas no formados.

Por último, el Prepósito General de la Compañía se elige de por vida aunque «puede en conciencia, según derecho, renunciar a su cargo cuando una causa grave le inhabilite definitivamente para las tareas de su oficio» (7). Esto estaba regulado así y no se ha cambiado. Únicamente se han regulado mejor los diversos supuestos que podrían darse a fin de evitar que en un momento dado en el Gobierno General de la Compañía se prolongaran indefinidamente situaciones de provisionalidad, debidas a incapacidad del General.

## Cuerpo y misión

COMO he anotado más arriba, la otra cara del objetivo de esta Congregación era la «renovación del Cuerpo Apostólico para hacer frente a los nuevos desafíos apostólicos como “mínima Compañía” desde la revitalización del impulso generado por el Decreto 4.º. Este segundo aspecto lo ha llevado a cabo la Congregación aprobando una veintena de documentos que van a acompañar a la vida y el apostolado de la Compañía en los próximos años. Como es obvio, no tengo espacio ni siquiera para caracterizar lo más importante de cada uno. Dejo de lado algunos decretos sobre ministerios concretos (8) y me limito a notar algunos puntos centrales de los tres grupos de documentos más importantes.

### *Los documentos sobre la misión*

LA Congregación General ha aprobado un grupo de cuatro documentos sobre la misión de la Compañía: 1.

(7) *Normas Complementarias*, 931,1.

(8) Son los siguientes: 1. Comunicación: una nueva cultura; 2. Dimensión intelectual del apostolado del jesuita; 3. Jesuitas y vida universitaria; 4. Educación secundaria, primaria y popular; 5. El ministerio parroquial.

*Servidores de la misión de Cristo; 2. Nuestra misión y la Justicia; 3. Nuestra misión y la cultura; y 4. Nuestra misión y el diálogo interreligioso.*

La Compañía de Jesús tiene una misión y muchos ministerios. La CG 34.<sup>a</sup> confirma la reformulación para el mundo de hoy de nuestra misión que hizo la CG 32.<sup>a</sup> en su famoso decreto 4.<sup>o</sup> como «servicio de la fe, del cual la promoción de la justicia es una exigencia absoluta» como principio integrador de todos nuestros ministerios. Sitúa la misión de la Compañía dentro de la misión evangelizadora de la Iglesia y abre la formulación, ya tradicional para los jesuitas, a algunos otros aspectos.

Por una parte subraya cómo el servicio de la fe pide una evangelización explícita, es decir, el anuncio del misterio de Jesucristo muerto y resucitado como palabra de salvación y de sentido para el hombre de hoy y de todos los tiempos. Los ministerios de la palabra se colocan así en el centro de la misión de la Compañía.

Por otro lado se subraya también que «el servicio de la fe y la promoción de la justicia» es una formulación actual de lo dicho en la *Fórmula del Instituto* donde se establece que la Compañía es «fundada principalmente para emplearse toda en la defensa y dilatación de la santa fe católica, en ayudar a las almas en la vida y doctrina cristiana...» y continúa: «Y también es instituida para pacificar los desavenidos, para socorrer y servir con obras de caridad a los presos de las cárceles y a los enfermos de los hospitales, según que juzgáremos ser necesario para la gloria de Dios y para el bien universal» (9). De modo que esta justicia del Evangelio, que es la encarnación del amor y de la misericordia salvífica de Dios» (10), se halla, pues, enraizada en la tradición evangélica e ignaciana y no nace de ninguna ideología político-social sino de la propia fuerza del Evangelio.

Uno de los cuatro documentos se dedica a mostrar cómo ese servicio de la fe sólo puede hacerse atendiendo a la cultura (11). Se anuncia el Evangelio a las personas, no se evangelizan culturas, pero la evangelización sólo puede llevarse a cabo desde una fe inculturada. Una parte significativa de este documento se dedica a orientar el servicio de la evangelización de los jesuitas en nuestro mundo occidental cuya cultura

(9) Ambos textos en la *Fórmula del Instituto*, 1.

(10) CG 33.<sup>a</sup>, decreto 1, n.º 35.

(11) El término «cultura» se entiende tal como se usa en la antropología y sociología de la cultura; significa, pues, la manera en la que un grupo de personas vive, piensa, siente, se organiza y comparte la vida.

dominante es ahora agnóstica y posmoderna. Otro de los documentos se consagra al diálogo interreligioso como una dimensión ineludible de la evangelización.

Nuestra misión de servicio de la fe y promoción de la justicia se abre, pues, para incluir como dimensiones integrantes, proclamación del Evangelio, diálogo intercultural e interreligioso y la evangelización de la cultura.

### *Sobre el cuerpo de la Compañía*

UN grupo de cinco documentos se centra en la revitalización del cuerpo de la Compañía tratando desde un punto de vista espiritual, religioso y apostólico algunas de las dimensiones de la vida del jesuita. Estos documentos son: 1. *Sacerdocio ministerial e identidad jesuita*; 2. *El hermano jesuita*; 3. *La castidad en la Compañía de Jesús*; 4. *La pobreza*; 5. *Nuestra vida de jesuitas y las vocaciones*.

Son documentos dirigidos fundamentalmente a revitalizar y a animar espiritualmente el cuerpo de la Compañía. La Congregación ha subrayado fuertemente la unidad de vocación entre los jesuitas sacerdotes y los jesuitas hermanos. Todos son compañeros de Jesús comprometidos en la misma misión que realizan de modo distinto y complementario, según su propio carisma. Los textos sobre el sacerdocio ministerial del jesuita y sobre el hermano jesuita tratan de animar e inspirar a los jesuitas para vivir su propia vocación según el don recibido de servicio presbiteral o laical en la Iglesia enraizado en su propia vocación común de jesuitas. En aras de una fidelidad más profunda y más radical de la consagración en la vida religiosa por los votos van los documentos sobre la castidad y la pobreza. Por fin, un texto aborda la preocupante cuestión de la escasez de vocaciones. Aunque en algunas asistencias la Compañía está creciendo—en la India tiene un crecimiento neto de 1 por 100 al año—, la escasez de vocaciones en otras muchas regiones y en concreto, en la cansada Europa, hacen que la Compañía en su conjunto disminuya en torno al 1 por 100 cada año. La escasez de vocaciones no es sólo ni principalmente un problema de conservación y subsistencia de la propia Compañía sino que pone en entredicho la vitalidad de la evangelización que la Compañía—y la Iglesia—llevan a cabo.

*No sólo «para los demás», sino «con los demás»*

EL P. Arrupe había formulado que el jesuita es un «hombre para los demás». Jugando con esta formulación la Congregación ha querido poner de relieve que el jesuita ha de ser también un «hombre con los demás». La Congregación ha producido un tercer grupo de documentos sobre las relaciones de los jesuitas con el resto de la Iglesia. Son los siguientes: 1. *El sentido verdadero que en el servicio de la Iglesia debemos tener*; 2. *Ecumenismo*; 3. *Colaboración con los laicos en la misión*; 4. *Los jesuitas y la situación de las mujeres en la Iglesia y en la sociedad civil*.

A nadie se le oculta que la Iglesia vive en el interior de sí misma una época de tensiones y conflictos. El primero de los documentos de este grupo señala orientaciones para que los jesuitas vivan la vocación a la Compañía de acuerdo con su espiritualidad de servicio a la Iglesia bajo el Romano Pontífice siendo fieles al Evangelio, a su vocación y también al mismo mundo al que son enviados. El documento sobre Ecumenismo, que no encierra novedad especial, se limita a recordar la vigencia de lo ya establecido en documentos anteriores de la Iglesia y de la misma Compañía.

Quizá uno de las cuestiones que más expectación había levantado antes de la Congregación era la colaboración de los jesuitas con los laicos. El documento aborda el conjunto de situaciones en que el trabajo de jesuitas se realiza ya o debe realizarse en el futuro «en colaboración» con los laicos en obras de la Compañía, en obras que no son de la Compañía, con aquellas asociaciones de laicos a las que por su espiritualidad la Compañía se considera especialmente vinculada como son CVX, Voluntarios Jesuitas, Apostolado de la Oración y Antiguos Alumnos Jesuitas. Los laicos que colaboran con los jesuitas en obras de la Compañía no han de ser sólo «trabajadores» que ganan su salario con los jesuitas sino que son colaboradores en la misión de la Compañía. De ahí que sea preciso fomentar su liderazgo apostólico en las obras de la Compañía y, por tanto, atender a su formación apostólica y espiritual y al mismo tiempo cuidar también nuestra forma de relacionarnos con ellos como verdaderos colaboradores en la misión.

En cuanto a una vinculación más estrecha de algunos laicos, la CG recomienda que durante diez años se realicen experiencias de vinculación

jurídica de individuos laicos con la Compañía. Ofrece algunos elementos para proceder en estas experiencias y remite a una evaluación de las mismas por parte de la próxima CG. Algunos puntos a subrayar: la finalidad de esta vinculación más estrecha es apostólica, el vínculo es un acuerdo contractual entre la Compañía y personas individuales, no con asociaciones, aunque estas personas puedan entre sí formar o no asociación que les proporcionen acompañamiento, apoyo mutuo y fuerza apostólica, pero que en ningún caso forman parte del cuerpo de la Compañía.

Por fin, el documento sobre los jesuitas y la situación de las mujeres en la Iglesia y en la sociedad civil nació de la comisión que elaboró el documento sobre la misión de la Compañía y la justicia. Ya la CG 33.<sup>a</sup> (12) había mencionado «el trato injusto y explotación de la mujer» como una de las injusticias que debía afrontar la Compañía en el cumplimiento de su misión. Esta CG decidió que el tema no quedara reducido a un párrafo en el decreto sobre *Nuestra misión y la justicia*, dada la relevancia que ha adquirido en nuestra sociedad occidental y la necesidad de que la vaya adquiriendo en aquellos países donde todavía no la tiene. La Compañía quiere sumarse a lo que en la Iglesia y en la sociedad civil se está haciendo ya, con frecuencia por iniciativa de las mismas mujeres, y aportar su granito de arena para lograr que la igualdad esencial entre los sexos una realidad vivida.

## Conclusión

LA figura de San Ignacio peregrino que va aprendiendo a descubrir la voluntad de Dios en diálogo continuo con los acontecimientos, dejándose guiar por Dios mismo y tratando de hallarle presente en esos mismos acontecimientos, ha estado muy presente en esta Congregación.

Si hubiera que caracterizar con alguna palabra clave el conjunto de sus trabajos y sus resultados quizá se podría hacer con estas tres:

Primero, *espiritualidad*. Espiritualidad ignaciana y, en consecuencia, identidad jesuítica. Rico y fecundo es el jugo espiritual que destilan la mayoría de los textos aprobados: los documentos sobre la misión, sobre

(12) Decreto I, n.º 45.

los votos, los relativos al sacerdocio ministerial y al jesuita hermano. Esta Congregación General es una llamada a todos los jesuitas a profundizar en su propia espiritualidad y en su identidad de compañeros y seguidores de Jesucristo, muerto y resucitado. Ahondar en la propia espiritualidad no significa ni «vista a la derecha» ni «giro a la izquierda». Quiere decir mirar hacia dentro y hacia el fondo. No se puede contraponer, como ha hecho algún medio de comunicación, espiritualidad a justicia, como si a más espiritualidad se trabajara menos por la justicia y a más trabajo por la justicia fuera a decaer necesariamente la espiritualidad. Todo lo contrario. Es la vivencia profunda de la espiritualidad ignaciana centrada en el seguimiento del Rey Eternal quien lleva a los jesuitas a comprometerse en su misión.

Supuesto lo anterior, la palabra central ha de ser Jesucristo. Los documentos de esta Congregación están centrados en Jesucristo. El jesuita se sabe pecador y, sin embargo, llamado como compañero de Jesús a quien sigue y cuya misión quiere continuar «sin reticencias, como parte de la Iglesia, en la Iglesia y por la Iglesia» (13). Así se expresa a lo largo de muchos de los documentos de la Congregación y especialmente en el documento conclusivo: *Características de nuestro modo de proceder*.

Y, por fin, la palabra *diálogo*, que implica la apertura al otro: los documentos sobre nuestra misión y la cultura, nuestra misión y el diálogo interreligioso, el documento sobre colaboración con los laicos, el texto sobre los jesuitas y las mujeres en la Iglesia y en la sociedad civil, que nos invita a «escuchar la experiencia de las mujeres con atención y valentía», el mismo decreto sobre ecumenismo, son ejemplos de una de las principales líneas de fuerza que han recorrido esta Congregación. El jesuita quiere crecer en apertura al otro, en diálogo, convencido de que para ser «hombre para los demás» es preciso también serlo «con los demás».

(13) En el saludo del P. General en la audiencia del Papa y en el Discurso de Juan Pablo II a los delegados de la CG 34.ª (5 de enero de 1995).